Expediente: **SCQ-132-1469-2023**
Radicado: **AU-01285-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/04/2025** Hora: **12:36:46** Folios: **2**

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**
**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

***ANTECEDENTES***

Que mediante Queja con radicado SCQ-132-1469-2023, de 12 de septiembre del 2023 se denunció ante la Corporación (…)" *VERTIMIENTOS AGUAS NEGRAS, MALOS OLORES"*

Que, en atención a la queja, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 26 de septiembre del 2023, generándose el informe técnico con radicado N° IT-06651-2023 del 04 de octubre del 2023, en el que se concluyó lo siguiente:
"(…)

*El señor Luis Ernesto Montoya Urrego identificado con cedula de ciudadanía 98508471, propietario de la vivienda ubicada en el punto con coordenadas -75° 718.2" W 6° 16' 46.2" N, en la vereda Samaria del Municipio de San Rafael, no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, generando vertimiento al suelo, en el predio del señor Jairo Alberto Ortiz Acevedo identificado con cedula de ciudadanía N° 71780256, propietario del predio con PK PREDIOS 6672001000001900039*

*Al momento de la visita no se perciben malos olores, moscas o mosquitos*

*El predio no se localiza dentro de ninguna área declarada reserva ordenada por POMCA, ni limitaciones de uso, por lo tanto, la actividad desarrollada no presenta restricciones ambientales según acuerdos Corporativo. E.O.T municipal.*

Que mediante correspondencia de salida con radicado CS-11828-2023 del 09 de octubre del 2023, se requirió al señor **LUIS ERNESTO MONTOYA** el cumplimiento de unas obligaciones.

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento el día 05 de marzo de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento a lo requerido, generándose el Informe Técnico con radicado N° IT-01706-2025 del 18 de marzo del 2025, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

***25. OBSERVACIONES:***

Verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el oficio CS-11844-2023 del 9/10/2023.

| **Verificación de Requerimientos o Compromisos:** | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | | **CUMPLIDO** | **OBSERVACIONES** |

| | FECHA CUMPLIMIENTO | SI | NO | PARCIAL | |
|---|---|---|---|---|---|
| Instalar sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (pozo séptico) en la vivienda de interés ubicada en la vereda Samaria del Municipio de San Rafael. | 5/3/2025 | | x | | En visita de control y seguimiento se verifica que aún no se ha instalado el sistema de tratamiento. |
| Legalizar ante la Corporación la actividad del vertimiento a través del registro de usuarios del recurso hídrico — RURH. | 5/3/2025 | | x | | No se ha realizado el registro |

**Otras situaciones encontradas en la visita**

Teniendo en cuenta lo programado en el Plan control de la Regional Aguas, se realizó el 5 de marzo de los corrientes, visita de control y seguimiento al sitio objeto de la queja con el fin de verificar el estado actual de la situación.

El sitio objeto de la queja corresponde al predio con PK-predio 6672001000001900039, ubicado en la vereda Samaria del Municipio de San Rafael, propiedad del señor Luis Ernesto Montoya Urrego .

El predio en cuestión según el Geoportal Corporativo, cuenta con un área de 5.6ha, en el cual se cuenta con una vivienda en la cual habitan 3 personas permanentes y 10 personas transitorias esporádicamente.

La visita fue atendida por el señor Luis Ernesto Montoya Urrego y su esposa la señora Gloria Henao, estos señores información que según el requerimiento realizado por la Corporación, no ha sido posible instalar dicho sistema, dado que no cuentan con presupuesto para comprarlo, pues según averiguaciones el costo de éste oscila entre 4 y 5 millones de pesos.

La descarga se realiza con tubería de 2", a un sitio donde se tiene pastos altos y medianos, al momento de la visita no se percibieron olores provenientes de aguas residuales, como tampoco se evidenció moscas o mosquitos.

En la visita se observa que si bien es cierto la descarga de las aguas residuales de la vivienda del señor Ernesto, se realiza en los linderos del predio del usuario afectado y el presunto infractor, la vivienda del usuario afectado, se encuentra distante 30m aproximadamente del sitio de la descarga.

La señora Gloria Henao -esposa del presunto infractor-, informa que funcionarios del Municipio de San Rafael, realizaron visita al predio con el fin de verificar el punto de ubicación y descarga, para realizar la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta que el señor Luis Ernesto Montoya, está inscrito como beneficiario dentro del convenio que tiene Cornare – y el Municipio de San Rafael para el suministro e instalación de dicho sistema.

Cornare y el Municipio de San Rafael, firmaron el convenio S-CI-324-2024 cuyo objeto es: **DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, MEDIANTE EL SUMINISTROS, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS PREFABRICADOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES",** revisando la información de los usuarios inscritos en la plataforma Web-Bpia-c de Cornare, se evidencia que el señor Luis Ernesto Montoya Urrego, con cédula 98508471, se encuentra como beneficiario, el convenio cuenta con acta de inicio, a ejecutarse en la vigencia 2025.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Maria Auxiliadora Ciro | 43700781 | 3216247927 | 2 | Jornal | A5 | Manila | 6.310695 | -75.057855 | Poseedor |
| William Sanchez Guarin | 71003522 | 3508640779 | 3 | Independiente - Auto empleado | C10 | Manila | 6.311112 | -75.057776 | Poseedor |
| Rubiela Marin Atehortua | 1037972367 | 3508640779 | 4 | Jornal | B7 | Manila | 6.312434 | -75.056253 | Poseedor |
| Ramiro Gonzalez Galeano | 71001065 | 3178621198 | 5 | Jornal | B6 | Quebradona | 6.259177 | -75.057766 | Poseedor |
| Jose Reinel López Rincon | 98498370 | 3104503840 | 2 | Independiente - Auto empleado | C4 | Quebradona | 6.261421 | -75.064217 | Propietario |
| Luis Ernesto Montoya Urrego | 98509471 | 3117353005 | 0 | Jornal | B2 | Samaria | 6.280785 | -75.112077 | Propietario |
| Clara Ester Acevedo | 42701765 | 3187496536 | 4 | Jornal | C15 | Tesorito | 6.301247 | -74.979816 | Poseedor |
| Maria Magdalena Rios | 43183391 | 3166209588 | 0 | Independiente - Auto empleado | A5 | Tesorito | 6.299604 | -74.984436 | Poseedor |
| Samuel Marin Escudero | 71005858 | 3147812502 | 4 | Jornal | B4 | Tesorito | 6.300243 | -74.986759 | Propietario |
| Sandra Milena Gil Garcia | 22159639 | 3116641621 | 4 | Jornal | C2 | Tesorito | 6.299180 | -74.987786 | Poseedor |
| Lizeth Cristina Ramirez Arbelaez | 1037072149 | 3137409628 | 4 | Jornal | B2 | Tesorito | 6.299442 | -74.979657 | Poseedor |
| Blanca Nohelly Cardenas Ciro | 1037070640 | 3116211788 | 4 | Jornal | B4 | Tesorito | 6.299666 | -74.979826 | Poseedor |
| Julio Cesar Giraldo Parra | 71005507 | 3127361071 | 3 | Independiente - Auto empleado | C2 | Cuervos | 6.298985 | -75.032633 | Poseedor |

Usuarios beneficiarios convenio saneamiento básico S-CI-324-2024 San Rafael

Según lo descrito en la queja, es evidente que se presenta una descarga de aguas residuales domésticas sin tratamiento al suelo, sin embargo no se evidencia afectaciones en el predio del vecino, ni olores.

Según las determinantes ambientales, el predio no cuenta con Determinante ambiental POMCA ni áreas protegidas.

**26. CONCLUSIONES**:

Las descargas de las aguas residuales domésticas del predio del señor Luis Ernesto Montoya, son llevadas al suelo en sitio donde se tiene maleza, pastos altos y medios.

El día de la visita de control y seguimiento, no se evidenció afectaciones ambientales, ni olores, ni moscas y/o zancudos.

El señor Luis Ernesto Montoya, se encuentra en el listado de los beneficiarios para acceder a la instalación del sistema de tratamiento para las aguas residuales, a través del convenio S-CI-324-2024, suscrito entre CORNARE – MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

Así mismo en el convenio se tiene estipulado realizar el registro del vertimiento de usuarios del recurso hídrico — RURH.

El predio donde se presenta la actividad no cuenta con Determinante Ambiental POMCA ni áreas protegidas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico con radicado N° IT-01706-2025 del 18 marzo de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. SCQ-132-1469-2023

toda vez que no existen acciones que ameriten el control y seguimiento de esta Corporación.

**PRUEBAS**

- Queja con radicado SCQ-132-1469-2023, de 12 de septiembre del 2023.
- Informe Técnico con radicado IT-06651-2023 del 04 de octubre del 2023
- Correspondencia de salida CS-11828-2023 del 09 de octubre del 2023
- Informe Técnico con radicado IT-01706-2025 del 18 de marzo del 2025.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. SCQ-132-1469-2023, de 12 de septiembre del 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo al señor **LUIS ERNESTO MONTOYA** . En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO**. **PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**
Director Regional Aguas

***Expediente: SCQ-132-1469-2023.***
*Asunto: Queja ambiental*
*Proyectó: sara Giraldo*
*Técnico: Gloria moreno*
*Fecha: 27/03/2025*